

Edición: Bizkaia |



EXTRA

LA BUTACA | DINERO

El canje de la deuda perpetua de Eroski: así afecta al IRPF de los afectados

La cooperativa acaba de anunciar el cambio voluntario de sus aportaciones por dinero y obligaciones subordinadas, con una quita del 30%. ¿Pueden compensarse esas pérdidas en la próxima declaración de la renta?

GUILLERMO VIDEGAIN \ BILAW
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

28 octubre 2015
02:13



Vista general de un Eroski. / e.c.

Eroski aprobó en febrero de este año un propuesta de canje voluntario de las Aportaciones Financieras Subordinadas (AFSE) emitidas por la cooperativa, conocidas popularmente como "deuda perpetua". La ejecución del acuerdo estaba suspendida hasta la entrada en vigor del pacto de reestructuración de deuda suscrito entre las sociedades del grupo y las entidades financieras acreedoras, que es eficaz desde el pasado 29 de julio.

Por este motivo, en el Boletín Oficial del País Vasco de 26 de octubre, Eroski ha anunciado que ofrecerá el canje voluntario de las AFSE emitidas y el afectado que canjee recibirá:

- Dinero: por un importe equivalente al quince por ciento (15%) del valor nominal de las AFSE canjeadas más el cupón corrido devengado hasta la fecha del canje;
- Y obligaciones subordinadas de Eroski por un importe idéntico al 55% del valor nominal de las AFSE.

En definitiva, el afectado asumirá perder aproximadamente el 30% del valor de sus AFSE.

¿Qué tratamiento tendrá el canje de las AFSE en el IRPF del afectado?

Las implicaciones en el IRPF del afectado serán las siguientes:

- El dinero perdido (30%) tendrá la consideración de Rendimiento de Capital Mobiliario Negativo e integrará la Base Imponible del Ahorro.
- El dinero perdido con la inversión en esos productos podrá "descontarse", a efectos fiscales, de los ingresos del contribuyente procedentes de intereses bancarios, dividendos, de los beneficios por la venta de acciones o fondos de inversión y productos similares; de los intereses de bonos del Tesoro o de empresas...

Pagará el tipo del IRPF de la base imponible del ahorro aplicable por la diferencia entre la renta positiva conseguida mediante esas vías y los fondos "evaporados" con su inversión en la deuda perpetua de Eroski.

En este sentido y con carácter general, los saldos negativos de las AFSE, podrán compensarse con:

- Rendimientos de capital mobiliario de la base imponible del ahorro (dividendos, intereses, etc).
- Rendimientos de capital inmobiliario procedentes de viviendas. Las pérdidas por ese concepto podrán «restarse» en el IRPF del rendimiento neto (ingresos-gastos deducibles) obtenido por el arrendamiento de viviendas.
- Ganancias patrimoniales de la base imponible del ahorro (venta de acciones, fondos de inversión, inmuebles, etc).

DIARIO EL CORREO, S.A. Sociedad Unipersonal.

Registro Mercantil de Bizkaia Tomo BI-531, Folio 1, Hoja BI-4140-A, Inscripción 1 C.I.F. A-48536858
Domicilio social en c/ Pintor Losada 7 48004 Bilbao. Contacto.

Copyright DIARIO EL CORREO, S.A, BILBAO, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio Diario El Correo, S.A.U y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilizacitotal o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.